

EN OPINIÓN DE:  
**LIC. REGINALDO ESQUER FÉLIX**

ANÁLISIS DE FACULTADES DE  
LAS AUTORIDADES HACENDARIAS

SAE & CIA® 25 AÑOS  
SANCHEZ, AGUILAR, ESQUER & COMPAÑIA

NUESTRAS OFICINAS

MEXICALI, B.C. | TIJUANA, B.C. | LA PAZ, B.C.S.  
(686) 905 9797 | (664) 634 1257 | (612) 128 9749

## REGLAMENTO DE LA LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES

Fue publicado en el DOF el día 04 de junio de 2015 el Reglamento de la Ley de Ayuda Alimentaria en beneficio de los Trabajadores en el Ámbito Ocupacional; a continuación los puntos de mayor importancia

En relación a los soportes documentales (solicitados en la Ley) los patrones que establezcan esquemas de ayuda alimentaria para sus Trabajadores deberán contar con los contratos celebrados por escrito con:

- Los proveedores de servicios de Comedor
- Los Restaurantes o Establecimientos de Consumo de Alimentos
- Las Emisoras de Vales o
- Los Proveedores de Despensa.

Estos podrán ser de forma física o electrónica, en el que conste que los Trabajadores recibieron la ayuda alimentaria y deberá contener:

- 1) Nombre del Trabajador.
- 2) RFC.
- 3) CURP.
- 4) Modalidad / tipo de ayuda recibida.
- 5) Monto cuantificable en dinero.
- 6) Fecha o periodo de aplicación de la ayuda alimentaria recibida.
- 7) Acuse de recibo del Trabajador.

En relación a obligatoriedad:

Los patrones que otorguen ayuda alimentaria a sus Trabajadores, a través de comedores deberán cumplir con las características de una Dieta Correcta; observar las condiciones y

medidas de seguridad y salud en el trabajo así como cumplir los requerimientos de la Secretaria de Salud.

Los **Restaurantes o Establecimientos de Consumo** de Alimentos que hayan sido contratados para otorgar ayuda alimentaria al Trabajador de igual forma deberán cumplir con las características de una Dieta Correcta; observar las condiciones y medidas de seguridad y salud.

Los **Vales de Comida** se entregarán en función de los días que el Trabajador debe laborar en el periodo y descontará al Trabajador los días no laborados del periodo inmediato anterior.

“ ESTOS PODRÁN SER DE FORMA FÍSICA O ELECTRÓNICA ”

Se advierte queda prohibido para los propietarios y responsables de Comedores, Restaurantes o Establecimientos de Consumo de Alimentos; los Proveedores de Despensa y las Emisoras de Vales, que se encuentren dentro de un esquema de ayuda alimentaria implementado por un patrón para sus Trabajadores:

- Recibir Vales de Comida o Despensa fuera de su periodo de vigencia. En el caso de los Vales de Comida, su vigencia será de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.
- Entregar cambio en efectivo o mediante títulos de crédito por los consumos o compras realizadas,
- Recibir Vales de Comida o Despensa para adquirir bienes distintos a la Comida o Despensa.

El Reglamento entrará en vigor el día 05 de junio de 2015; y en relación a la vigencia de los Vales de Comida, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a la publicación.



### LIGAS DE INTERÉS

[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)  
[www.tff.gob.mx](http://www.tff.gob.mx)  
[www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)



### ENLACES A SERVICIOS

Fiscal	Corporativo
Aduanero	Administrativo

AVISO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD



EN ESPERA DE LA PRESENTE INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD PARA SU EMPRESA,

NOS ENCONTRAMOS A SUS ÓRDENES PARA RESOLVER CUALQUIER DUDA.